



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ –
TOLIMA
ACTAS No.256
Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

Fecha:	24 de julio de 2019
Inicio:	16:42 horas
Finalización:	16:49 horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Ismael Mahecha Guerra contra la Caja de Retiro de la Fuerzas Militares CREMIL, con radicación 73001-33-33-003-**2018-00304**-00.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

APODERADO: Milciades Cortés Campaz identificado con C.C. 12.910.706 de Tumaco y T.P. 203.615 del C.S. de la Judicatura.

1.2. PARTE DEMANDADA

APODERADO: Se hace presente el Dr. Gustavo Adolfo Uribe Hernández identificado con C.C. 1.110.460.953 -de Ibagué y T.P. 228.274 - del C.S. de la Judicatura.

Se dejó constancia de la no comparecencia de representante del **Ministerio Público**.

Se reconoció personería al abogado Gustavo Adolfo Uribe Hernández, como apoderado de la parte demandada, conforme al poder aportado a la presente diligencia.

2. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se revisó la actuación y se indicó que no había necesidad de tomar medida alguna.

3. EXCEPCIONES PREVIAS

Se advirtió que la parte demandada no propuso excepciones previas, ni se observa de oficio la configuración de alguna, por lo que se dispuso continuar con la siguiente etapa de la audiencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. FIJACION DEL LITIGIO.

Se indicó por la señora Jueza que serían excluidos del debate litigioso aquellos hechos relevantes que encuentran pleno respaldo probatorio documental hasta esta instancia con el expediente administrativo y anexos de la demanda siendo ellos que:

- a) El demandante prestó sus servicios al Ejército Nacional por más de 21 años (ver resolución 2633 de 20 de marzo de 2014 folio 11)
- b) Previo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 16 del decreto 4433 de 2004, CREMIL, mediante Resolución No. 2633 del 20 de marzo de 2014, sin incluir el subsidio familiar como partida computable (Fls. 11-12)
- c) El demandante presentó derecho de petición ante la entidad demandada para que se incluyera la partida subsidio familiar que venía devengando en actividad como computable en su asignación de retiro (fl. 4-7)
- d) A través de acto administrativo oficio No. 2017-0018507 CREMIL -26750 del 7 de abril de 2017, la entidad denegó lo pedido.

Conforme a lo anterior y a título de ilustración, se precisó que, el problema jurídico se centraría en resolver si el actor tiene derecho a que se le incluya el subsidio familiar como partida computable en su asignación de retiro.

CONSTANCIA: las partes manifestaron estar de acuerdo con la fijación del litigio.

5. CONCILIACIÓN

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada quien manifiesta que el representante legal de la entidad decidió no proponer fórmula de arreglo, allegando certificado correspondiente, el cual se incorpora al expediente.

Por lo anterior, se declaró fallida la conciliación intentada en esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

6. MEDIDAS CAUTELARES

Toda vez que no fue solicitada medida cautelar alguna, se prescindió de esta etapa.

7. DECRETO DE PRUEBAS

7.1. Parte demandante:

Téngase como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda (fls. 4-20)

7.2. Parte demandada

Téngase como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda (Fls. 52-69)

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO
Artículo 182 Ley 1437 de 2011

Fecha:	24 de julio de 2019
Inicio:	16:49 horas
Finalización:	17:03 horas

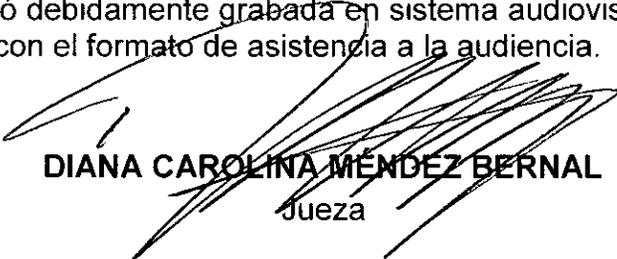
El despacho en atención a que no hay pruebas pendientes por practicar y dando aplicación a los principios concentración, celeridad y economía procesal, inmediatamente se constituyó audiencia de alegaciones y juzgamiento, conforme lo ordena el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011, dando traslado a los apoderados de las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión.

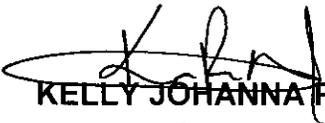
La parte demandante expone sus argumentos (**minuto 7: 12 a 17:52**)
Parte demandada, exponen sus argumentos (**minuto 17:54 a 18:39**)

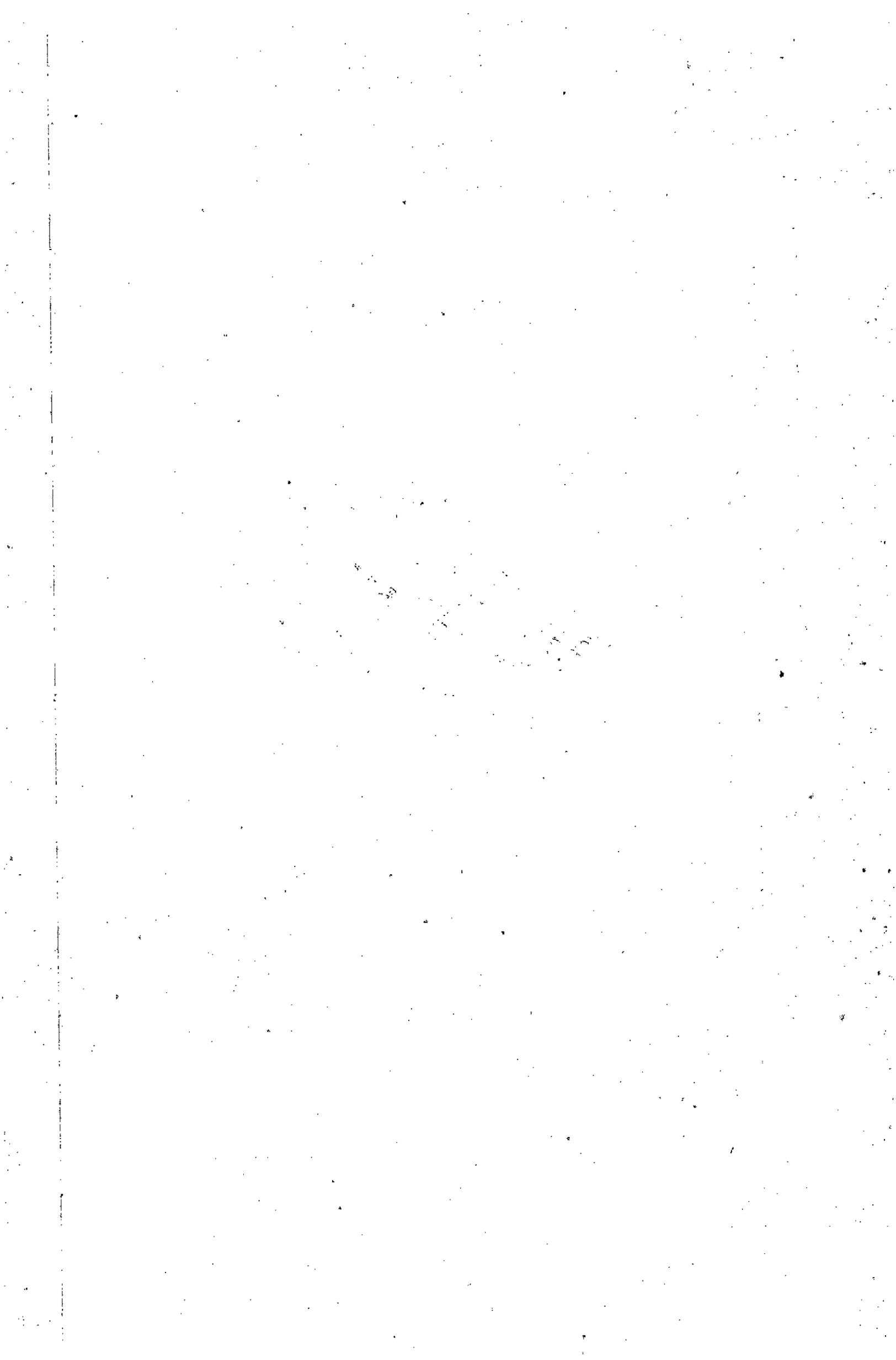
Luego de recibidas las alegaciones, el despacho indicó el sentido del fallo, el cual será DENEGANDO las pretensiones de la demanda, indicándose a las partes que la correspondiente sentencia será consignada por escrito, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza


KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA
Secretaria Ad-hoc





Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	ISMAEL MAHECHA GUERRA
Demandados	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Radicación	73001-33-33-003-2018-00304-00
Fecha	24 DE JULIO DE 2019
Hora de Inicio	16:42 PM.
Hora de finalización	16:49 PM.

2. ASISTENTES

3.

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
<i>Alcides Cortes</i>	<i>12.960.706</i>	<i>Procurador Demandante</i>	<i>calle 14 # 4-24 oficina 202 Ibagué</i>	<i>cortesc2008@hotmail.com</i>	<i>3165757132</i>	<i>[Firma]</i>
<i>GUSTAVO A URIBE</i>	<i>1.110.460.953</i> <i>3006594313 cel.</i>	<i>Abogado CRMIL</i>	<i>Carrera 7 # 4A-06</i> <i>291 403</i>	<i>abogadouribe.hernandez@gmail.com</i>	<i>300659</i> <i>4315</i>	<i>[Firma]</i>

La Secretaria Ad Hoc.

[Firma]
KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA

